



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-2016 -00654 -00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE	JAIR ALBERTO CAMPO ORTIZ
DEMANDADA	ERIKA PAOLA PARDO BENITEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho, con el informe de la Comisaria Primera de Familia de Mosquera, y así mismo copia del expediente 027-2020. Sírvase proveer. Soledad, 11 de diciembre de 2020

La Secretaria

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial con los escritos que le anteceden se allega la contestación de la funcionaria de la Comisaria Primera de Familia de Mosquera, y en la cual en el expediente 027-2020, se registra la orden de restricción e ingreso al señor WALTER ANDRES VELASCO SUAREZ, al edificio Estancia 1. Sin embargo, el despacho fue claro al solicitar a las profesionales de la salud, - Psicólogas- Trabajadoras Sociales, .....” a fin de conocer realmente el estado en que se encuentre la menor NSCP, físico, moral y emocionalmente, si puede expresar los hechos narrados en la demanda y su respectiva contestación de lo sucedido cuando estaba bajo la custodia de la madre e igualmente lo sucedido cuando estaba bajo la custodia del padre a fin de determinar la condición de la menor y decidir de fondo. “ Se

necesita conocer con claridad sobre los presuntos abusos en cabeza de los padres de la menor NSCP, y poder decidir con veracidad.

Con base a lo anterior, se requerirá a la Comisaria Primera de Familia de Mosquera, para que nos allegue un informe acorde a lo solicitado en el oficio petitorio a fin de emitir una decisión clara, concisa de acuerdo a las pruebas allegadas de las ciencias auxiliares en este caso las funcionarias de la salud.

En consecuencia, este Juzgado.

**RESUELVE:**

1. INCORPORAR el escrito e informe del estudio realizado a la menor NSCP,.
2. ACLARAR a la Comisaria Primera de Familia de Mosquera, que el informe allegado no es lo solicitado en el oficio petitorio, conforme a lo indicado en la parte motiva.
3. REQUERIR a la Comisaria Primera de Familia de Mosquera, a fin de mediante a las funcionarias adscritas a su despacho, remitir un informe completo sobre lo solicitado en el oficio petitorio.
4. Se requiere nuevamente a la parte actora allegar el informe del estudio psicosocial practicado al demandante prueba ordenada por el despacho, a fin de definir de fondo.
5. LIBRAR el oficio remisorio Comisaria Primera de Familia de Mosquera y adjuntar el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ**  
**JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
**Soledad, 18 de diciembre de 2020**  
**NOTIFICADO POR ESTADO N° 136 VÍA WEB**  
**El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

*MBG.*